



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de mayo de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** El Memorando N° D000218-2025-MDSJL/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 15 de mayo de 2025, el Proveído N° D001397-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General, de fecha 16 de mayo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece expresamente que el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior que se sigue en las municipalidades y notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, es uno de naturaleza especial, siendo los alcaldes competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la citada Ley;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS prevé que el alcalde debe verificar el cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación que forma parte de los procedimientos, actos que pueden ser desconcentrados por razones operativas, unidad, integridad del procedimiento y el Principio de Eficacia regulado por el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO- LPAG);

Que, el artículo 16.1. del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior (...), donde señala "Son requisitos para que las municipalidades sean acreditadas el contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, así como contar con una Oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con un abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 143-2018-JUS/DGJLR, de fecha 09 de julio de 2018 se otorgó la renovación de la autorización por cinco (05) años a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, siendo que mediante numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227 se establece que una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación de la Municipalidad para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ésta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO- LPAG, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferido a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO-LPAG, expresa que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal;



Que, con Ordenanza N.º 508-MDSJL, del 09 de mayo de 2025 se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobado por Ordenanza N.º 459-MDSJL y modificatorias, siendo que en el texto que como Anexo I forma parte de la citada norma, se establece en el artículo 17 eliminar la Subgerencia de Registro Civil, e incorporan las funciones de la citada unidad de organización a la Gerencia de Desarrollo Humano;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2024-MDSJL, de fecha 31 de julio de 2024, se designa a partir del 01 de agosto de 2024 a la Abog. Betzabé Brisaida Cárdenas Castillo, Subgerente de Registro Civil como abogada responsable del Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 29227, en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDSJL, de fecha 15 de mayo de 2025, se da por concluida la designación de la señora Betzabé Brisaida Cárdenas Castillo como Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, dispuesta por Resolución de Alcaldía N.º 391-2024-MDSJL, del 31 de julio de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2025-MDSJL, de fecha 26 de marzo de 2025, se designa temporalmente a la abog. LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano, en adición a sus funciones de Jefa de Oficina General de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, estando al documento de vistos y siendo política de la actual gestión, atender oportunamente los requerimientos y servicios encomendados a los gobiernos locales, resulta pertinente adoptar las acciones administrativas respectivas a fin de continuar con las actividades inherentes a los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior y en cumplimiento de los criterios normativos antes expuestos;

Que, mediante Memorando N° D000218-2025-MDSJL/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano (dt) solicita la designación de la abogada responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la Abg. **LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ**, Gerente de Desarrollo Humano como abogada responsable del Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 29227, en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 2.- DELEGAR** a la Abg. **LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ**, Gerente de Desarrollo Humano, la realización de los siguientes actos derivados del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227



y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y modificatoria, quedando facultada a:



- a. Oficiar la convocatoria de audiencia a los cónyuges.
- b. Celebrar la audiencia.
- c. Oficiar a RENIEC, SUNARP y Ministerio de Relaciones Exteriores, las anotaciones del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que corresponda.

**Artículo 3.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 393-2024-MDSJL de fecha 31 de julio de 2024.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la involucrada y a las unidades de organización correspondientes y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE